



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-350-15**

**Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, diez de abril del año dos mil quince.- Las once y veintiséis minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NACIONAL FORESTAL (INAFOR)**, Informe de Auditoría Especial de fecha dieciocho de marzo de dos mil trece y referencia **IN-030-001-13**, derivado de la revisión efectuada sobre el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de permisos de aprovechamiento forestal y procedimientos de los procesos administrativos y subastas, en las Delegaciones Municipales del Distrito IX, de la Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS), hoy Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (RACCS), por el período del uno de enero de dos mil nueve al treinta y uno de diciembre de dos mil once; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas.- En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez (10) años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina, establece como objetivos: **A)** Evaluar el control interno relativo al otorgamiento de permisos de aprovechamiento forestal; **B)** Determinar el cumplimiento por parte de los Delegados Municipales y de Distrito de las leyes y normativas forestales; **C)** Verificar el cobro correcto de las tasas de aprovechamiento forestal con relación a los volúmenes transportados de madera; **D)** Comprobar que los recursos forestales y medios de transportes decomisados hayan sido



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-350-15

subastados y las multas pagadas; y, **E)** Identificar los hallazgos de auditoría a que hubiere lugar y a los posibles responsables.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso para los servidores o ex servidores vinculados con la Auditoría Especial; **2)** El informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **4)** Se determinaron hallazgos de control interno, consistentes en: **a)** Volumen métrico de madera excedente transportado y no cobrado; **b)** Tasas de aprovechamiento cobradas por menor valor; **c)** Recursos forestales y medios de transporte decomisados pendientes de subasta y multas no cobradas; **d)** Madera decomisada que no ha sido subastada; **e)** Guías forestales para el transporte de madera no retornadas y otras entregadas sin acta; **f)** Expedientes de permisos de aprovechamiento forestal incompletos; **g)** Aval a los regentes forestales y finiquito de aprobación del informe por finalización de la regencia forestal no emitidos; y, **h)** Uso de guías forestales acuáticas y terrestres para el transporte de madera.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 1), 12) y 14), 32 numeral 2) y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial de fecha dieciocho de marzo de dos mil trece y referencia **IN-030-001-13**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NACIONAL FORESTAL (INAFOR)**, derivado de la revisión efectuada sobre el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de permisos de aprovechamiento forestal y procedimientos de los procesos administrativos y subastas, en las Delegaciones Municipales del Distrito IX, de Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS), hoy Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (RACCS), por el período del uno de enero de dos mil nueve al treinta y uno de diciembre de dos mil once; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex funcionarios de la entidad auditada; y, **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-350-15**

medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Veinticinco (925) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diez de abril del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-